

RAD110013103004202000411

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. D.,
ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho mediante proveído de fecha 10 de mayo de 2021, atendiendo a la naturaleza del asunto,

1.- Aceptar la terminación del presente asunto por cuanto el demandante acepto haber restituido al demandado el plazo del contrato de arrendamiento por haber pagado los cánones en mora.

2.- Sin costas.

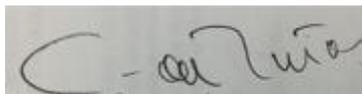
3.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares que se haya ordenado, previa verificación de remanentes. Ofíciase.

4.- En la oportunidad archívese, dejando las constancias respectivas.

5.- Decretase el desglose del documento base de la presente demanda. Háganse las constancias de ley de que las obligaciones contenidas en el contrato se encuentran vigentes y entréguense al actor.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 66
Hoy, 15 de junio de 2021
La sria.



NIDIA YORIO PINEDA PEÑA

YRP. -